



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-MPH/A

Ayacucho, 28 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

VISTO:

El Dictamen N° 026-2013-MPH/SR-CPEAFPyP; y el Acuerdo de Consejo N° 053-2013-MPH/CM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonera de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma, modificada por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Que, mediante la presente Ordenanza se busca promover la acción de las entidades privadas que brinden servicios de salud mental a grupos en riesgo y que se encuentren constituidas como asociaciones sin fines de lucro; para tal efecto la presente Ordenanza otorga el beneficio de la condonación de deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales a éstos contribuyentes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los incisos 8) y 9), y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCÉDASE el beneficio tributario de condonación del 100% del tributo, interés moratorio y sanciones por concepto de arbitrios municipales a favor de los contribuyentes: asociaciones sin fines de lucro que presten servicios de salud mental en la Provincia de Huamanga, y con deuda pendiente de pago por los ejercicios 2010,2011,2012 y 2013;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA La presente Ordenanza Municipal está vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de octubre de 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE